



EXPEDIENTE No. 355/SIN/2007
C.A.: 16.27S.714.1.12-33/2007
BITACORA: 25/KW-0097/10/16

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **2101** /2018

Ciudad de México, a

07 JUN 2018

LIC. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Sinaloa.

PRESENTE

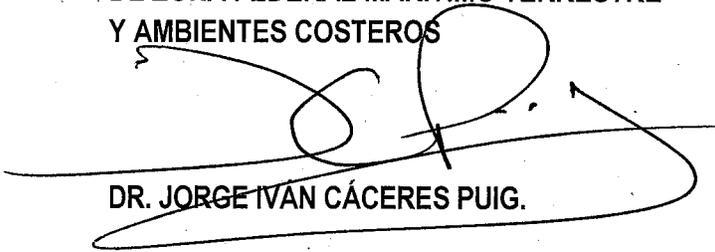
Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, que a continuación se describen:

1. Número **882** de fecha **07 JUN 2018**, por virtud de la cual se autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-196/08**.
2. Número **883** de fecha **07 JUN 2018**, por virtud de la cual se modificaron las bases y condiciones del Título Concesión número **DGZF-196/08**.

Por tal motivo y toda vez que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por los promoventes se encuentra en el Estado de Sinaloa, agradeceré que esa Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutiveos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, en el orden en que se encuentran enumeradas dichas resoluciones y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.



LALC/MIG/MPG

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 355/SIN/2007
C.A.: 16.27S.714.1.12-33/2007
BITACORA: 25/KW-0097/10/16

Asunto: Cesión de Derechos y Obligaciones
del Título de Concesión No. **DGZF-196/08**.

RESOLUCIÓN No. 882 /2018

Ciudad de México, a **07 JUN 2018**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo, abierto con motivo de la solicitud de autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-196/08**, se dicta la presente resolución administrativa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **04 de marzo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. RAMÓN MONTAÑO OSUNA**, el Título de Concesión No. **DGZF-196/08**, respecto de una superficie de **2,058.64 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la **Escollera o Boca de Chametla, Ejido La Guasima, Municipio El Rosario, Estado de Sinaloa**, para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los **actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de agosto de 2009**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. **455/10** de fecha **30 de abril de 2010**, esta Dirección General, determinó autorizar la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-196/08**, formulada por el **C. RAMÓN MONTAÑO OSUNA**, en favor de la **INMOBILIARIA DEL MAR, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Que con fecha **21 de octubre de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sinaloa, el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos por virtud del cual el **C. SERGIO FERNANDO PELAYO OSUNA** en su carácter de representante legal de **INMOBILIARIA DEL MAR, S.A. DE C.V.**, titular de la Concesión No. **DGZF-196/08**, solicitó la autorización de esta



autoridad administrativa, para ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión en cita, en favor de la moral denominada **DESARROLLO CAIMANERO, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Que mediante oficio número **SG/145.2.3/469.-1905** de fecha **26 de octubre de 2016**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sinaloa, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultando inmediato anterior, recibida que fue el día **04 de noviembre de 2016**;

QUINTO.- Por medio del oficio número **SGPA-DGZFMTC-DRPA-066/2017** de fecha **22 de junio de 2017**, esta Dirección General, determinó requerir documentación faltante a la moral **INMOBILIARIA DEL MAR, S.A. DE C.V.**, con el único objeto de integrar debidamente su solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-196/08**, concediéndole un plazo de **10 días hábiles** para cumplir con dicho requerimiento, proveído que fue debidamente notificado el día **11 de agosto de 2017**.

SEXTO.- Que en fecha **16 de agosto de 2017**, el **C. SERGIO FERNANDO PELAYO OSUNA** en su carácter de representante legal de **INMOBILIARIA DEL MAR, S.A. DE C.V.**, presento escrito y anexos de idéntica fecha ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sinaloa, por virtud del cual pretende dar cumplimiento con la información requerida mediante el oficio **SGPA-DGZFMTC-DRPA-066/2017**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1; 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 355/SIN/2007
C.A.: 16.27S.714.1.12-33/2007
BITACORA: 25/KW-0097/10/16

Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 355/SIN/2007
C.A.: 16.27S.714.1.12-33/2007
BITACORA: 25/KW-0097/10/16

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

III.- Que tomando en consideración que el día **21 de octubre de 2016**, el **C. SERGIO FERNANDO PELAYO OSUNA** en su carácter de representante legal de **INMOBILIARIA DEL MAR, S.A. DE C.V.**, persona moral titular de la Concesión No. **DGZF-196/08**, presentó por escrito mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sinaloa, la



solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión en cita, en favor de la persona moral denominada **DESARROLLO CAIMANERO, S.A. DE C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General, el día **04 de noviembre de 2016**, dicho lo anterior, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a. Que en fecha **04 de marzo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. RAMÓN MONTAÑO OSUNA**, el Título de Concesión No. **DGZF-196/08**, respecto de una superficie de **2,058.64 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la **Escollera o Boca de Chametla, Ejido La Guasima, Municipio El Rosario, Estado de Sinaloa**, para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de agosto de 2009**.
- b. Mediante resolución administrativa No. **455/10** de fecha **30 de abril de 2010**, esta Dirección General, determinó autorizar la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-196/08**, formulada por el **C. RAMÓN MONTAÑO OSUNA**, en favor de la **INMOBILIARIA DEL MAR, S.A. DE C.V.**
- c. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita de puño y letra por el **C. SERGIO FERNANDO PELAYO OSUNA** en su carácter de representante legal de **INMOBILIARIA DEL MAR, S.A. DE C.V.**, representación que acredita mediante copia certificada del instrumento notarial No. 16,881 de fecha 05 de julio de 2016, pasado ante la fe del Licenciado Jorge Luis Buenrostro Felix, Notario Público No. 141 en el Estado de Sinaloa, por lo que, al realizar el presente trámite implica el interés de su representada para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión que nos ocupa.
- d. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 355/SIN/2007
C.A.: 16.27S.714.1.12-33/2007
BITACORA: 25/KW-0097/10/16

obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

- e. Que la moral denominada **INMOBILIARIA DEL MAR, S.A. DE C.V.**, presentó en copia simple la Constancia de No Adeudo, emitida en favor de la moral Concesionaria por la Dirección de Ingresos del Municipio de El Rosario, Sinaloa, documental en la que se hace constar que la moral titular de la Concesión No. **DGZF-196/08**, se encuentra al corriente en el pago de los derechos por uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor, del **ejercicio fiscal de 2012** al similar de **2017**, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la moral Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- f. Que la sociedad denominada **DESARROLLO CAIMANERO, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, por lo que, al tratarse de una persona moral, acredita su legal constitución mediante copia certificada del instrumento notarial No. 10976 de fecha 17 de marzo de 2008, pasado ante la fe del Licenciado Jorge Luis Buenrostro Félix, Notario No. 141 en el Estado de Sinaloa, documental con la que esta autoridad tiene por acreditada la constitución de la moral Cesionaria en el presente trámite; por otra parte, dentro del instrumento notarial en cita, la empresa en cita confiere poderes para la administración de bienes en favor del **C. SERGIO FERNANDO PELAYO OSUNA**, por lo que, al suscribir la solicitud que en este acto se resuelve, implica el interés de la moral que representa para erigirse como la nueva titular de los derechos y obligaciones que deriven del Título de Concesión No. **DGZF-196/08**.
- g. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la moral denominada **INMOBILIARIA DEL MAR, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega de la resolución administrativa por virtud de la cual se autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión que nos ocupa en su favor, esta autoridad administrativa, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 355/SIN/2007
C.A.: 16.27S.714.1.12-33/2007
BITACORA: 25/KW-0097/10/16

fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-196/08**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten a la moral denominada **INMOBILIARIA DEL MAR, S.A. DE C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud a través de su representante legal, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la moral denominada **INMOBILIARIA DEL MAR, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la moral **DESARROLLO CAIMANERO, S.A. DE C.V.**, los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-196/08**, respecto de una superficie de **2,058.64 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la **Escollera o Boca de Chametla, Ejido La Guasima, Municipio El Rosario, Estado de Sinaloa**, para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de agosto de 2009**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión No. **DGZF-196/08** a efecto de tener como "**LA CONCESIONARIA**" a la moral denominada **DESARROLLO CAIMANERO, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 355/SIN/2007
C.A.: 16.27S.714.1.12-33/2007
BITACORA: 25/KW-0097/10/16

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **INMOBILIARIA DEL MAR, S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-196/08**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la moral denominada **INMOBILIARIA DEL MAR, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, el **SERGIO FERNANDO PELAYO OSUNA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Reino de León No. 702, Fraccionamiento El Cid, C.P. 82110, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa. Para su conocimiento.

LALC/MCR/MPQ